



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	Departamento de Servicios Inmobiliarios
<b>Actividad del POI</b>	Optimizar la administración de los procesos de la gestión inmobiliaria.
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de instalación y suministro de persianas y roll screen en la sede principal y CE Paseo Prado, propiedades de la CPMP

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

**Finalidad:**

Optimizar la calidad de la infraestructura en el Departamento de Inversiones, Oficina de control de Inversiones, Oficina de Integridad y cumplimiento normativo, Oficina 506 (CE Paseo Prado), la oficina de Presupuesto, Gerencia General, Directorio, DSI y GAF (sede principal), garantizando la protección de los colaboradores contra las inclemencias climáticas. Además, se busca prevenir el deterioro de los mobiliarios en dichos espacios, proporcionando a su vez una terminación adecuada para las áreas administrativas, con el fin de asegurar un ambiente de trabajo que favorezca la prestación de un servicio de alta calidad.

**Antecedentes:**

Dado que es necesario Adecuar el Departamento de Inversiones, Oficina de control de Inversiones, Oficina de Integridad y cumplimiento normativo, Oficina 506 (CE Paseo Prado), la oficina de Presupuesto, Gerencia General, Directorio, DSI y GAF (sede principal), se requiere acondicionar el espacio para garantizar la comodidad de los colaboradores. Para ello, se precisa la instalación de cortinas que contribuyan al confort del ambiente laboral.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

**Objetivo general:**

Contratación de una persona natural o jurídica que oferte las mejores condiciones técnicas y económicas para la prestación del "Servicio de instalación y suministro de persianas y roll screen en la sede principal y CE Paseo Prado, propiedades de la CPMP".

**Objetivo específico:**

Instalar y suministrar cortinas en la sede principal y CE Paseo Prado, propiedades de la CPMP.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado "CONTRATOS MENORES"**.

**III. ALCANCES DEL SERVICIO**

El servicio debe contemplar las siguientes actividades:

- Confección de las persianas y cortinas roller a medida incluye riel/base.

DEPARTAMENTO /OFICINA	SEDE	ITEM	CANTIDAD (JGO)	ANCHO (cm)	ALTO (cm)	TIPO	CARACTERÍSTICA	COLOR
DPTO DE INVERSIONES (OF. 507)	PASEO PRADO	1	1	165	160	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		2	1	156	160	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
CONTROL DE INVERSIONES (OF. 508)	PASEO PRADO	3	1	180	238	ROLL SCREEN	BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		4	1	110	238	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		5	1	175	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		6	1	50	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		7	1	130	240	ROLL SCREEN	BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
OFICINA DE INTEGRIDAD (OF. 509)	PASEO PRADO	8	1	160	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		9	1	157	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO



		10	1	154	240	ROLL SCREEN	BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		11	1	70	240	ROLL SCREEN	BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		12	1	47	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		13	1	167	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		14	1	113	240	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
<b>OFICINA 506</b>	PASEO PRADO	15	1	61	160	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		16	1	77	160	ROLL SCREEN	5% Y BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
<b>DSI (PISO 3)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	17	1	188	200	ROLL SCREEN	BLACKOUT	CREMA SIN DISEÑO
		18	1	235	190	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		19	1	244	190	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		20	1	190	190	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		21	1	284	190	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>GAF (PISO 3)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	22	1	250	247	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		23	1	235	247	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>PRESUPUESTO (PISO 2)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	24	1	165	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		25	1	190	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		26	1	110	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		27	3	190	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>SALA DE REUNION (PISO 2)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	28	1	120	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		29	2	238	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>OFICINA ARCHIVO CENTRAL (PISO 2)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	30	1	287	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>TÓPICO (PISO 2)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	31	1	278	120	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>SECRETARIA GERENCIA (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	32	1	397	300	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		33	1	416	300	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>SALA DE ESPERA DIRECTORIO (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	34	1	747	320	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>SECRETARIA DIRECTORIO (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	35	2	400	320	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>DIRECTORIO (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	36	1	576	325	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
		37	1	578	325	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	38	1	578	360	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO
<b>GERENCIA GENERAL (PISO 5)</b>	LOCAL INSTITUCIONAL	39	1	575	330	PERSIANA	VERTICAL	CREMA SIN DISEÑO



- Instalación de las persianas y cortinas roller.
- Al término del servicio el área total deberá ser limpiada de cualquier tipo de material excedente, así como la suciedad que ocasiona los trabajos a realizar (entrega final). El suministro de equipos y/o elementos para la limpieza final correrán por parte del proveedor, así como del personal necesario. El costo de esta partida incluye equipos, herramientas necesarias, limpieza, retiro del desmonte y el personal debidamente equipado y todos los suministros necesarios para su ejecución total y segura (portar vestimenta (uniformes) que identifiquen que es personal ajeno a la institución).
- El proveedor debe realizar una visita técnica guiada a las áreas en las que se instalarán los equipos, a fin de verificar las condiciones de los espacios e identificar todo lo necesario para realizar una correcta instalación. **Asimismo, se precisa que, una vez adjudicado el servicio, no habrá lugar a desconocimiento de las obligaciones y condiciones de las actividades a realizar, ya que el presente servicio es a todo costo.**

#### **CONDICIONES ADICIONALES**

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- El proveedor debe incluir al personal calificado, materiales, herramientas y equipos necesarios para la instalación; así como los equipos de protección del personal (EPP) para realizar las actividades del servicio. Así también, **deberá contar con la póliza de seguro complementario de trabajo (SCTR) vigente durante la ejecución de la prestación del objeto de contratación.**
- Durante la ejecución de los trabajos el proveedor coordinara con el siguiente personal asignado por el Departamento de Servicios Inmobiliarios:
  - ❖ Sr. Francisco Tellez Cornejo  
Especialista en Prevención de Riesgos Laborales  
[ftellez@lacaja.com.pe](mailto:ftellez@lacaja.com.pe)
  - ❖ Sr. Gian Carlo Basilio Morales  
Analista de Mantenimiento de Inmuebles  
[gbasilio@lacaja.com.pe](mailto:gbasilio@lacaja.com.pe)
- **Los horarios de trabajo serán coordinados** con el Analista de Mantenimiento de Inmuebles del Departamento de Servicios Inmobiliarios, mediante correo electrónico: [gbasilio@lacaja.com.pe](mailto:gbasilio@lacaja.com.pe)
- El proveedor será el único responsable por cualquier accidente, daño o riesgo sobre su personal. Asimismo, el proveedor garantiza la implementación de equipos de seguridad y uniforme completo para todo su personal y su uso obligatorio dentro de las instalaciones de la CPMP como el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- El proveedor, no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo por parte de la CPMP, por la pérdida o daños que pudieran tener sus equipos y/o herramientas, siendo su personal los únicos responsables del cuidado de los mismos.
- En caso de producirse daños a las instalaciones o bienes de la CPMP, o daños a terceros, por actos u omisiones generados por el personal del proveedor, el costo de los mismos, previa evaluación y valorización de la oficina competente, será cargado y descontado al proveedor, del pago correspondiente.
- Durante el proceso de trabajo el proveedor, recopilara información diaria, referida al registro fotográfico de los trabajos realizados para ser presentado como informe final para su respectiva conformidad.
- El proveedor deberá proporcionar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). La cobertura del seguro es para todo el personal que permita el desarrollo del servicio dentro del marco de SST, el mismo que deberá ser presentado al inicio del servicio, y deberá estar vigente durante todo el tiempo de la ejecución del servicio. Adicionalmente debe adjuntar la copia de DNI por ambos lados del mencionado personal.

#### **IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**



#### 4.1. **REQUISITOS DE PROVEEDOR (NATURAL O JURÍDICA)**

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea persona jurídica, adicionalmente se le debe pedir el DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con factura (persona jurídica) o recibo por honorarios (persona natural), de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4.2. **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil soles con 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del presente servicio, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de su propuesta económica, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera similares a: suministro y/o mantenimiento y/o confección y/o instalación de persianas y/o cortinas roller.

##### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquier documentación que, de manera fehaciente e indubitable, demuestre dicha experiencia.

#### **V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica

#### **VI. SEGUROS**

Para todas las actividades incluidas en el Anexo N°05 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, **la póliza de SCTR es OBLIGATORIO.**

La póliza o documento de cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, dicho documento **deberá ser presentado al Departamento de Servicios Inmobiliarios como máximo al día siguiente de remitida la orden de servicios, de manera que permita realizar la verificación de la misma; asimismo debe mantenerse vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio. De encontrarse observaciones, se notificará mediante correo electrónico, teniendo el plazo máximo para la subsanación de un (01) día calendario. En caso de no presentar la citada póliza o documento de cobertura, en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio y/o contrato. En caso de la póliza, el proveedor adjudicado deberá figurar como el contratante y asegurado.**

**Esta póliza debe incluir a cada personal que participará del servicio (personal clave y personal no clave).**

#### **VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

#### **VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **LUGAR:**

Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro, Lima - Sede Institucional de la CPMP.

Av. Jorge Basadre N° 592 (Quinto Piso - Torre Azul) – San Isidro, Lima.

En los espacios indicados en el numeral III (Alcances y descripción del servicio) de los términos de referencia.

##### **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente



de notificada la notificación de la orden de servicio.

#### **IX. ENTREGABLES**

El proveedor deberá presentar un (01) único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Entregable</b>	<b>Contenido</b>	<b>Plazo de entrega</b>
Único entregable	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carta dirigida al Departamento de Servicios Inmobiliarios, donde se muestren las diferentes actividades y el procedimiento realizado durante el servicio (panel fotográfico), cumpliendo con lo indicado en los alcances.</li><li>• Carta de Garantía de 12 meses por defectos de fabricación</li></ul>	Hasta doce (12) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima.
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

#### **X. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

#### **XI. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en una sola armada, previa conformidad del Departamento de Servicios.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: [facturacionelectronica@lacaja.com.pe](mailto:facturacionelectronica@lacaja.com.pe)

Para efectos del pago, el Departamento de Servicios Inmobiliarios deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de conformidad del servicio (con el Vº Bº respectivo).
- Copia del contrato y/o Orden de Servicio
- Carta simple con registro fotográfico.

#### **XII. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.



EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA CPMP y a su procesamiento.

### XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

### XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

### XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

### XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

### XVII. PENALIDADES

#### **Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

### **XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

- Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **XIX. OBLIGACION ANTISOBORNO**

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

### **XX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de



participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

*Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:*

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

*Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.*

*Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.*

*EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.*

*Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

*Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.*



*En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.*

### **XXI. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

### **XXIII. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN**

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272- 2017, “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”, y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones.

Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.